



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTA



GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA F N D R N° 182

COPIAPO, 30 NOV. 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Glosa 02, N° 19, de la Ley 20.314, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009, la Resolución Exenta CORE, N° 52 del 06 de octubre de 2009, Resolución Exenta CORE N° 23 del 25 de mayo de 2009, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme lo previsto en la Glosa 02, N° 19, de la Ley N° 20.314 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009 que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter cultural.

2.- Que, las actividades a subvencionar en la forma señalada en el considerando anterior, fueron seleccionadas en sesión ordinaria del Core N° 023 de fecha 25 de mayo de 2009, que aprueba bases del fondo cultura, relativos a la Glosa 02 N° 19 de la Ley de Presupuesto Vigente, mediante Resolución Exenta Core N° 52 del 06 de octubre de 2009, calificándose favorablemente el proyecto presentado por la siguiente persona jurídica de la comuna de CHAÑARAL: "CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS BANDA DEÑ LICEO FEDERICO VARELA", siendo necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito en el que se determina el monto de los recursos a transferir y las actividades culturales que para cada caso se han aprobado.

3.- Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el convenio suscrito con fecha 03 de noviembre de 2009, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Institución que a continuación se individualizan, para la transferencia de los recursos que como suma única se señalan para cada caso, destinados a permitir que dicha institución ejecuten las actividades culturales que en el respectivo convenio se indican, todos los cuales forman parte integrante, para todos los efectos legales, de la presente Resolución:

Nombre de la Institución	Nombre del Proyecto	Monto \$
CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS BANDA DEL LICEO FEDERICO VARELA	CREACIÓN DE ORQUESTA ESPECTACULO PARA LOS ALUMNOS DEL LICEO FEDERICO VARELA DE CHAÑARAL	3.590.957-

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS BANDA DEL LICEO FEDERICO VARELA

En Copiapó, 03 de noviembre de 2009 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente doña **Viviana Ireland Cortés**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS BANDA DEL LICEO FEDERICO VARELA** RUT 65.007.939-6, representada por su presidenta doña **JOHANNA MALDONADO GUGGIANA**, cédula nacional de identidad N° 12.396.062-9, ambas domiciliadas en Yerbas Buenas N° 344, Chañaral, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 04 adoptado en sesión ordinaria N° 022, celebrada con fecha 06 de octubre de 2009, aprobó a través de Resolución Exenta Core N° 52, de la misma fecha, la propuesta de adjudicación de los proyectos culturales seleccionados para el año 2009, como también el detalle de los proyectos por comuna, en el marco de los recursos de la glosa 02 N° 19 de la Ley de Presupuesto año 2009, que faculta la asignación de hasta un dos por ciento del F.N.D.R. a iniciativas culturales, aprobándose entre ellos el financiamiento del proyecto cultural denominado **CREACION DE ORQUESTA ESPECTACULO PARA LOS ALUMNOS DEL LICEO FEDERICO VARELA DE CHAÑARAL** presentado a la institución ya individualizada.

SEGUNDO: El Gobierno Regional de Atacama, en consideración a lo expresado precedentemente en este convenio, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente a la **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS BANDA DEL LICEO FEDERICO VARELA** para quien acepta su Presidenta, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: El costo total de la transferencia será la suma de **\$3.590.957.- (tres millones quinientos noventa mil novecientos cincuenta y siete pesos)** impuestos incluidos.

CUARTO: La institución deberá además presentar un cronograma de ejecución del proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Mientras no se cumpla con este requisito, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la mandataria.

El ejecutor además se obliga a informar por escrito al Gobierno Regional la fecha de inicio del proyecto.

Será obligación de la organización, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

QUINTO: La institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto cultural señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento anexo al presente convenio, el que se entiende forma parte de éste para todos los efectos legales, y que se denomina **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, deberán presentar un **informe de avance** el que deberá ser presentado en la mitad del periodo contemplado para la ejecución completa del proyecto, y un **informe final**, presentado una vez concluido el mismo.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en los párrafos anteriores, responderá la institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la mandataria por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

SEXTO: Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R. N° 12109054974 y remitiendo el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.

SÉPTIMO: Cualquier modificación o prórroga que la institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, que altere lo señalado en el "Formulario de presentación de proyectos", deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, en los casos establecidos en la cláusula 4.4. de las Bases respectivas, debiendo solicitarse la modificación o prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a ncepeda@goreatacama.cl con copia a carolina.armenakis@consejodelacultura.cl.

OCTAVO: La mandataria se compromete a mantener actualizada en el Gobierno Regional, la información referida a la individualización del encargado del proyecto, representante legal, número telefónico, teléfono celular, fax y domicilio de la institución.

NOVENO: A fin de garantizar la correcta ejecución del Proyecto y la debida asignación de los recursos, la institución entregará, previo a la suscripción del presente convenio a nombre del Gobierno Regional, una boleta bancaria de garantía por el equivalente al diez por ciento del monto total a transferir, cuyo plazo de vigencia no podrá ser inferior al tiempo de duración de la ejecución del proyecto.

La entrega de dicha garantía deberá ser previa a la recepción de los fondos a transferir por parte del Gobierno Regional de Atacama.

DÉCIMO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de el Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO PRIMERO : En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

DÉCIMO SEGUNDO: Se presume incumplimiento por parte de la institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la organización se disuelva en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entrega la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

DÉCIMO TERCERO: En atención a que los acuerdos de voluntades constituyen ley para los contratantes, y permiten plasmar pactos que resulten beneficiosos para ambos, y, considerando que el principio de economía y de celeridad son fundantes en la Administración, las partes acuerdan que respecto a la exigencia establecida en el punto final de la cláusula 4.1. de las Bases, esto es, que, una copia de la resolución aprobatoria del presente convenio sea protocolizada ante notario, no será aplicable, por el mayor gasto que este trámite implica.

Por lo antes descrito, el presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, sin que sea necesario protocolizarlo ante notario público, constituyendo el convenio y su resolución títulos suficientes del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña **Viviana Ireland Cortés**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta del Decreto N° 103 del 22 de enero de 2007 del Ministerio del Interior.

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la institución y tres en poder del Gobierno Regional.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", Ítem: 01, Asignación: 001** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

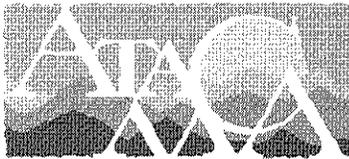
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN

1. Interesados
2. División de Análisis y Control de Gestión
3. Departamento Social y de Cultura Gore
4. Consejo Regional de la Cultura
5. Departamento Presupuestos
6. Asesoría Jurídica
7. Auditoría
8. Oficina Partes

VICM/GZ/INCA/RIR/CZB



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Intendencia



GOBIERNO DE CHILE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS BANDA DEL LICEO FEDERICO VARELA

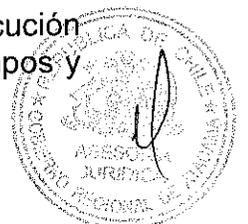
En Copiapó, a 03.....de Noviembre de 2009 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña **Viviana Ireland Cortés**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS BANDA DEL LICEO FEDERICO VARELA** RUT 65.007.939-6, representada por su presidenta doña **JOHANNA MALDONADO GUGGIANA**, cédula nacional de identidad N° 12.396.062-9, ambas domiciliadas en Yervas Buenas N° 344, Chañaral, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 04 adoptado en sesión ordinaria N° 022, celebrada con fecha 06 de octubre de 2009, aprobó a través de Resolución Exenta Core N° 52, de la misma fecha, la propuesta de adjudicación de los proyectos culturales seleccionados para el año 2009, como también el detalle de los proyectos por comuna, en el marco de los recursos de la glosa 02 N° 19 de la Ley de Presupuesto año 2009, que faculta la asignación de hasta un dos por ciento del F.N.D.R. a iniciativas culturales, aprobándose entre ellos el financiamiento del proyecto cultural denominado **CREACION DE ORQUESTA ESPECTACULO PARA LOS ALUMNOS DEL LICEO FEDERICO VARELA DE CHAÑARAL** presentado la institución ya individualizada.

SEGUNDO: El Gobierno Regional de Atacama, en consideración a lo expresado precedentemente en este convenio, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente a la **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS BANDA DEL LICEO FEDERICO VARELA** para quien acepta su Presidenta, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: El costo total de la transferencia será la suma de **\$3.590.957.- (tres millones quinientos noventa mil novecientos cincuenta y siete pesos)** impuestos incluidos.

CUARTO: La institución deberá además presentar un cronograma de ejecución del proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.



Mientras no se cumpla con este requisito, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la mandataria.

El ejecutor además se obliga a informar por escrito al Gobierno Regional la fecha de inicio del proyecto.

Será obligación de la organización, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

QUINTO: La institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto cultural señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento anexo al presente convenio, el que se entiende forma parte de éste para todos los efectos legales, y que se denomina **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, deberán presentar un **informe de avance** el que deberá ser presentado en la mitad del periodo contemplado para la ejecución completa del proyecto, y un **informe final**, presentado una vez concluido el mismo.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en los párrafos anteriores, responderá la institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la mandataria por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

SEXTO: Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R. N° 12109054974 y **remitiendo el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.**

SÉPTIMO: Cualquier modificación o prórroga que la institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, que altere lo señalado en el "Formulario de presentación de proyectos", deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, en los casos establecidos en la cláusula 4.4. de las Bases respectivas, debiendo solicitarse la modificación o prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a ncepeda@goreatacama.cl con copia a carolina.armenakis@consejodelacultura.cl.



OCTAVO: La mandataria se compromete a mantener actualizada en el Gobierno Regional, la información referida a la individualización del encargado del proyecto, representante legal, número telefónico, teléfono celular, fax y domicilio de la institución.

NOVENO: A fin de garantizar la correcta ejecución del Proyecto y la debida asignación de los recursos, la institución entregará, previo a la suscripción del presente convenio a nombre del Gobierno Regional, una boleta bancaria de garantía por el equivalente al diez por ciento del monto total a transferir, cuyo plazo de vigencia no podrá ser inferior al tiempo de duración de la ejecución del proyecto.

La entrega de dicha garantía deberá ser previa a la recepción de los fondos a transferir por parte del Gobierno Regional de Atacama.

DÉCIMO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de el Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO PRIMERO : En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

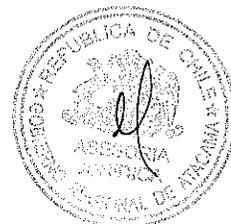
DÉCIMO SEGUNDO: Se presume incumplimiento por parte de la institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la organización se disuelva en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entrega la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

DÉCIMO TERCERO: En atención a que los acuerdos de voluntades constituyen ley para los contratantes, y permiten plasmar pactos que resulten beneficiosos para ambos, y, considerando que el principio de economía y de celeridad son fundantes en la Administración, las partes acuerdan que respecto a la exigencia establecida en el punto final de la cláusula 4.1. de las Bases, esto es, que, una copia de la resolución aprobatoria del presente convenio sea protocolizada ante notario, no será aplicable, por el mayor gasto que este trámite implica.

Por lo antes descrito, el presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, sin que sea necesario protocolizarlo ante notario público, constituyendo el convenio y su resolución títulos suficientes del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.



DÉCIMO QUINTO: La personería de doña **Viviana Ireland Cortés**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta del Decreto N° 103 del 22 de enero de 2007 del Ministerio del Interior.

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la institución y tres en poder del Gobierno Regional.

Por el Gobierno Regional de Atacama:



VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA
GOBIERNO REGIONAL
ATACAMA

Por la Institución: **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS BANDA DEL LICEO FEDERICO VARELA**

CENTRO GENERAL DE PADRES
Y APODERADOS BANDA DEL LICEO
FEDERICO VARELA
Rut: 65.007.939-6

JOHANNA MALDONADO GUGGIANA
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA
INSTITUCION

